



ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
JGL/2022/7	La Junta de Gobierno Local

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	
Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha	21 de febrero de 2022
Duración	Desde las 8:30 hasta las 9:00 horas
Lugar	CASA CONSISTORIAL
Presidida por	Marcelino Cerdeña Ruiz
Secretario	ELENA PUCHALT RUIZ

ASISTENCIA A LA SESIÓN		
DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
53206611K	ELENA PUCHALT RUIZ	Sí
42888292P	Enrique Cerdeña Méndez	Sí
42883286Q	JOSE CERDEÑA RODRÍGUEZ	Sí
42881622P	Marcelino Cerdeña Ruiz	Sí

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

A) PARTE RESOLUTIVA

PUNTO 1.- Aprobación del acta de la sesión anterior de 14 de febrero de 2022. Acuerdos que procedan.	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
Los miembros de la Junta de Gobierno Local aprueban el acta de la sesión anterior por unanimidad de los presentes.	





PUNTO 2.- Expediente 173/2022. Autorización para que un funcionario de Tesorería pueda realizar actuaciones inspectoras como Jefe de la Inspección de Tributos. Acuerdos que procedan.

Favorable **Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

La Secretaria-Interventora procede a la lectura del informe-propuesta de resolución:

"Autorización para que un funcionario de Tesorería pueda realizar actuaciones inspectoras como Jefe de la Inspección de Tributos.

Examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

El Tribunal Constitucional ha declarado en diversas ocasiones, que para hacer efectivo el cumplimiento del deber que impone el artículo 31.1. de la Constitución ("Todos contribuirán al sostenimiento de los gastos públicos de acuerdo con su capacidad económica mediante un sistema tributario justo inspirado en los principios de igualdad y progresividad que, en ningún caso, tendrá alcance confiscatorio.") es imprescindible el contar con una Inspección eficaz, como exigencia inherente a "un sistema tributario justo". Desde esta perspectiva, la lucha contra el fraude fiscal, no es un capricho de la Administración, sino un fin y un mandato que la Constitución confiere a los poderes públicos y a los Órganos de la Administración.

Dentro de estos términos, y, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169 del RD 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, corresponde a cada Administración Tributaria, determinar en los distintos órganos con funciones inspectoras, los puestos de trabajo que tengan a su cargo el desempeño de tales funciones y concretar sus características y atribuciones específicas.

Asimismo, el artículo 61.2, del citado texto legal, permite la intervención en el desarrollo de las actuaciones y procedimientos de aplicación de los tributos de funcionarios y demás personal al servicio de la Administración tributaria que desempeñen puestos de trabajo en órganos con funciones distintas.

En aplicación de lo expuesto, se hace necesario proceder a la dotación de medios humanos que permitan desarrollar esta actividad con amplias garantías de éxito, mediante la asignación de efectivos del **servicio de Tesorería**. Esta reasignación no supondrá merma de la actividad habitual que venían realizando el funcionario que se adscriba, por cuanto la actividad a ejercer se realizará contando con servicios de asistencia técnica contratados por el Ayuntamiento.

Como consecuencia de lo expuesto, resuelvo:

Primero .- Aprobar la realización de actuaciones de comprobación de los tributos que a continuación se relacionan:

- Impuesto de Construcciones, Instalaciones y obras.
- Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.
- Tasa por Licencias Urbanísticas.
- Canon por aprovechamiento del suelo rústico
- Tasa por aprovechamiento especial del dominio público local por tendidos, tuberías y galerías para las conducciones de energía eléctrica, agua o cualquier otro fluido y otros análogos que se establezcan sobre vías públicas o vuelen sobre la misma.
- Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento especial del dominio público local, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros de interés general.

Segundo .- Adscribir de manera provisional para el ejercicio de las funciones de Jefe de la Inspección Tributaria al funcionario **Dña. Elena Puchalt Ruiz**.

Tercero .- Las funciones a realizar son las relativas a las actuaciones de comprobación e investigación, de obtención de información y todas aquellas a las que se refiere el artículo 141 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Cuarto .- Al citado funcionario se les entregará la correspondiente tarjeta acreditativa de su condición, debiendo ser devuelta al cese de sus funciones.

Quinto .- Los funcionarios deberán guardar sigilo riguroso y observar estricto secreto





respecto de los asuntos que conozcan por razón de su cargo.

Sexto .- Notificar la presente resolución al interesado."

Tras una breve deliberación, los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria adoptar el siguiente acuerdo:

Primero .- Aprobar la realización de actuaciones de comprobación de los tributos que a continuación se relacionan:

- Impuesto de Construcciones, Instalaciones y obras.
- Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.
- Tasa por Licencias Urbanísticas.
- Canon por aprovechamiento del suelo rústico
- Tasa por aprovechamiento especial del dominio público local por tendidos, tuberías y galerías para las conducciones de energía eléctrica, agua o cualquier otro fluido y otros análogos que se establezcan sobre vías públicas o vuelen sobre la misma.
- Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento especial del dominio público local, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros de interés general.

Segundo .- Adscribir de manera provisional para el ejercicio de las funciones de Jefe de la Inspección Tributaria al funcionario **D. Elena Puchalt Ruiz.**

Tercero .- Las funciones a realizar son las relativas a las actuaciones de comprobación e investigación, de obtención de información y todas aquellas a las que se refiere el artículo 141 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Cuarto .- Al citado funcionario se les entregará la correspondiente tarjeta acreditativa de su condición, debiendo ser devuelta al cese de sus funciones.

Quinto .- Los funcionarios deberán guardar sigilo riguroso y observar estricto secreto respecto de los asuntos que conozcan por razón de su cargo.

Sexto .- Notificar la presente resolución al interesado.

PUNTO 3.- Expediente 186/2022. Solicitud de alta de Administración Pública en el sistema de embargos de créditos de la Comunidad Autónoma de Canarias. Acuerdos que procedan.

Favorable **Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

La Secretaria-Interventora procede a la lectura del anexo de solicitud de alta de Administración Pública en el sistema de embargos de créditos de la Comunidad Autónoma de Canarias:

ANEXO

SOLICITUD DE ALTA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN EL SISTEMA DE EMBARGOS DE CRÉDITOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

1	Identificación de la Administración Pública
AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA	
Denominación: ALCALDE-PRESIDENTE	
N.I.F: 42881622P	
Titular: D. MARCELINO CERDEÑA RUIZ	
Domicilio: Calle Amador Rodríguez, 4 Teléfono: 928 878 092	
Municipio: Betancuria. Provincia: Las Palmas	
Código Postal: 35637	

2	Persona física de contacto
Nombre y apellidos: ELENA PUCHALT RUIZ	





NIF.: 53206611K
Cargo: TESORERA
Teléfono: 928 878 092 extensión 6
Correo electrónico: secretaria@aytobetancuria.org

3 Forma de acceso al sistema informático

Consigne X en el modo transmisión elegido
X Remisión de fichero en vía “EDITRAN”
Captura manual en el sistema informático de la Comunidad Autónoma

4 Persona física de contacto encargada de la configuración de EDITRAN

Nombre y apellidos: ALVARO MARIN
NIF.: 48026083J
Cargo: TECNICO EDITRAN
Teléfono: 615054675
Correo electrónico: amarin@comunicacionesbancarias.com

5 Relación de cuentas corrientes a realizar ingresos de órdenes de embargo

CCC: ES4121004727531300786972

6 Compromiso de adecuación a los procedimientos, especificaciones técnicas y diseños de registros establecidos por la Comunidad Autónoma de Canarias

Por la presente solicitud, la Administración Pública que la realiza, se compromete a emplear los procedimientos, especificaciones técnicas y diseños de registros definidos por la Comunidad Autónoma de Canarias.

7 Lugar, fecha y firma

En Betancuria a la fecha de la firma electrónica.

8 Destinatario de la solicitud.

**Dirección General del Tesoro y Política Financiera. Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad. Gobierno de Canarias.
C/ Tomás Miller 38 - 35007 Las Palmas de Gran Canaria**

Tras una breve deliberación, los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria adoptar el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Los miembros de la Corporación Municipal se dan por enterados del contenido del anexo relativo a la solicitud de alta de Administración Pública en el sistema de embargos de créditos de la Comunidad Autónoma de Canarias y acuerdan facultar al Sr. Alcalde-Presidente para su firma.

PUNTO 4.- Expediente 235/2017. Asuntos de urgencia. Convenio Colaboración Cabildo Fuerteventura-Ayuntamiento de Betancuria para programa Fdcan Fuerteventura 2017-2020. Acuerdos que procedan.





Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

La Secretaria-Interventora procede a la lectura del informe-propuesta de resolución:

"Informe de Secretaría"

Procedimiento: BORRADOR 4^a ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA FDCAN FUERTEVENTURA (2017-2020).

Naturaleza del informe: [] Borrador [] Provisional [x] Definitivo
Documento firmado por: El Secretario

INFORME DE SECRETARÍA

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia verbal, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.a) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban.

De cada acuerdo de cooperación formalizado por alguna de estas Administraciones se dará comunicación a aquellas otras que, resultando interesadas, no hayan intervenido en el mismo, a los efectos de mantener una recíproca y constante información.

Asimismo, y de conformidad con el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.

SEGUNDO. La Legislación aplicable viene determinada por:

- Los artículos 55 y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El artículo 4.1.c) y d) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector





Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

— El artículo 141 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

— Los artículos 82, 83 y 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Administraciones Públicas.

— El Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

TERCERO. En el caso de convenios suscritos entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, conforme a lo previsto en el apartado segundo del artículo 57 de la 7/1985, de 2 de abril, se deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

[Téngase en cuenta que de acuerdo con lo establecido en el artículo 57.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local, si las Comunidades Autónomas delegan competencias o suscriben convenios de colaboración con las Entidades Locales que impliquen obligaciones financieras o compromisos de pago a cargo de las Comunidades Autónomas, será necesario que éstas incluyan una cláusula de garantía del cumplimiento de estos compromisos consistente en la autorización a la Administración General del Estado a aplicar retenciones en las transferencias que les correspondan por aplicación de su sistema de financiación].

CUARTO. De acuerdo con lo establecido en el artículo 4.1.c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, quedarán fuera de lo establecido en el ámbito de dicha ley los convenios de colaboración que celebre la Administración General del Estado con la Seguridad Social, las comunidades autónomas, las Entidades locales, organismos autónomos y restantes entidades públicas, o los que celebren estos organismos y entidades entre sí, salvo que, por su naturaleza, tengan la consideración de contratos sujetos a dicho Texto Legal.

A continuación, la letra d) del artículo 4.1 del mismo Texto Legal también estarán excluidos del ámbito de aplicación de la ley de contratos los convenios que celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en dicha ley o en normas administrativas especiales.

Estos supuestos serán regulados por sus normas especiales, aplicándose los principios del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

QUINTO. Para la aprobación de un Convenio administrativo de colaboración entre el Ayuntamiento y cualquier otra Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 140.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público en lo no previsto por la citada Ley deberá aplicarse la legislación básica en materia de régimen local.





SEXTO. De conformidad con lo previsto en el artículo 53 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público en relación con la instrucción relativa a la remisión telemática al Tribunal de Cuentas de convenios y de relaciones anuales de los celebrados por las entidades del sector público local, aprobada por Resolución de 2 de diciembre de 2016, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, dentro del plazo de los tres meses siguientes a la suscripción de cualquier convenio cuyos compromisos económicos superen los 600.000 euros, se deberá remitir al Tribunal de Cuentas u órgano externo de fiscalización de la Comunidad Autónoma, copia del documento de formalización del convenio, acompañada de la correspondiente memoria justificativa.

Se entiende por compromisos económicos asumidos, el importe total de las aportaciones financieras que se comprometan a realizar el conjunto de los sujetos que suscriben el convenio, independientemente de la aportación que corresponda a la entidad local remitente de la documentación.

Asimismo, las entidades locales deberán remitir anualmente una relación certificada comprensiva de los convenios formalizados, con independencia de su cuantía, en aplicación del artículo 53.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la instrucción relativa a la remisión telemática al Tribunal de Cuentas de convenios y de relaciones anuales de los celebrados por las entidades del sector público local, aprobada por Resolución de 2 de diciembre de 2016, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas.

SÉPTIMO. Durante todo el proceso de aprobación del Convenio, habrá de cumplirse con las exigencias de publicidad activa en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la normativa vigente en materia de transparencia.

OCTAVO. El procedimiento a seguir para la aprobación del BORRADOR 4^a ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA FDCAN FUERTEVENTURA (2017-2020) es el siguiente:

A. Elaborado el texto inicial del convenio, se emitirá informe de Intervención en relación con los aspectos económicos que conlleva la suscripción del mismo; en concreto, el Interventor valorará, especialmente, que dicho convenio, en términos de eficiencia económica, permite una asignación más eficiente de los recursos económicos, dado que la suscripción del convenio va a tener repercusiones económicas para la Entidad Local.

B. Una vez negociado y suscrito el texto inicial del BORRADOR 4^a ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA FDCAN FUERTEVENTURA (2017-2020) el mismo será aprobado inicialmente mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local.





B. Aprobado inicialmente, el mismo se someterá a información pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por un período mínimo de veinte días, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Provincia, y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, a los efectos de que se produzcan las alegaciones que se estimen pertinentes, que serán certificadas por esta Secretaría e informadas por los Servicios Técnicos Municipales.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

C. Tras la información pública, el BORRADOR 4^a ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA FDCAN FUERTEVENTURA (2017-2020) se aprobará definitivamente por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en la que se incluirán las modificaciones que se introducen tras el periodo de información pública.

D. Aprobado definitivamente el BORRADOR 4^a ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA FDCAN FUERTEVENTURA (2017-2020) el acuerdo mediante el que se apruebe será notificado a los interesados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días a partir de la fecha en que el acto haya sido dictado, y deberá contener el texto íntegro de la resolución, con indicación de si es o no definitivo en la vía administrativa, la expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de prestarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

[En su caso, el texto íntegro del Convenio podrá ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia dentro del mes siguiente a su aprobación cuando afectara a intereses generales que hagan necesaria su información pública, sin embargo, no sería necesaria su publicación, si el contenido del referido convenio afectara únicamente a cuestiones reguladas por el derecho privado.]

Por lo anteriormente expuesto;

PROPONGO RESOLVER

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el texto íntegro del BORRADOR 4^a ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA ENTRE EL





EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA FDCAN FUERTEVENTURA (2017-2020),, que a continuación se expone íntegramente:

■

"BORRADOR 4^a ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA FDCAN FUERTEVENTURA (2017-2020).

De una parte, Doña Dolores Alicia García Martínez, Consejera del Área Insular de Presidencia, Economía, Hacienda, Promoción Económica y Sostenibilidad Medioambiental del Cabildo Insular de Fuerteventura, interviene en virtud del Decreto de la Presidencia número CAB/2021/1183 de 12 de marzo, rectificado por el Decreto de la Presidencia número CAB/2021/1233 del 19 de marzo, relativo a la organización descentrada de sectores funcionales en Áreas Insulares y de conformidad con lo establecido en el artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Fuerteventura, aprobada esta adenda mediante _____ de fecha _____ de _____ de 2022.

De otra, el Sr. D. Marcelino Cerdeña Ruiz, en calidad de Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria, interviene por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Ayuntamiento de Betancuria, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 21.1.b de la Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), facultado para este acto y aprobada esta adenda mediante acuerdo del _____ en sesión celebrada el _____ de _____ de 2022.

Las partes, en las representaciones que ostentan, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad legal suficiente para convenir y obligarse en los términos de la presente Adenda y, al efecto

MANIFIESTAN

PRIMERO: El 30 de diciembre de 2016 se suscribió el Convenio entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Fuerteventura para la gestión de los recursos asignados en el marco del FDCAN en el desarrollo del Programa FDCAN Fuerteventura, (BOC nº24 de 03 de febrero de 2017).

Mediante **Adenda Primera** suscrita el 30 de marzo de 2017 se modificaron los plazos de realización y justificación de las actividades, así como las formas de justificación (BOC nº76 de 20 de abril de 2017).

Mediante **Adenda Segunda** suscrita el 20 de septiembre de 2018, se ampliaron los plazos de la anualidad FDCAN 2017 (BOC nº214 de 06.11.2018).

Mediante **Adenda Tercera** suscrita el 25 de octubre de 2019, se ampliaron los plazos de la anualidad FDCAN 2018 y se modificó la cláusula 9^a relativa a la modificación del convenio (BOC nº 243 de 17.12.2019).

Mediante **Adenda Cuarta** suscrita el 16 de enero de 2020 se modifican de nuevo los plazos de la anualidad FDCAN 2018 (BOC nº 33 de 18.02.2020).





Mediante **Adenda Quinta** suscrita el 10 de noviembre de 2020, se modifican los plazos de la anualidad FDCAN 2019, además de la cláusula 10^a relativa a la ampliación de la vigencia del convenio hasta 31 de diciembre de 2021.

Mediante **Adenda Sexta** suscrita el 22 de febrero de 2021, se modifican los plazos de la anualidad FDCAN 2020, estableciendo el plazo para aplicación de los fondos hasta el 31 de diciembre de 2021 y el plazo de justificación hasta el 31 de marzo de 2022, y se amplía la vigencia del convenio hasta el 31 de diciembre de 2022.

Mediante **Adenda Séptima**, actualmente en trámite de firma, se modifican los plazos de la anualidad FDCAN 2020, estableciendo el plazo para aplicación de los fondos hasta el 31 de julio de 2022 y el plazo de justificación hasta el 31 de octubre de 2022.

SEGUNDO: El 01 de junio de 2017 se suscribió el Convenio Marco de colaboración administrativa entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Betancuria para el desarrollo del Programa FDCAN Fuerteventura (2017-2020).

TERCERO: Mediante la Adenda de modificación suscrita el 21 de diciembre de 2017, se procedió a la modificación de las cláusulas Primera, Segunda, Cuarta y Quinta, del texto inicial para añadir cuestiones referidas a la LE 3 de Apoyo a la Empleabilidad que no fueron recogidas en el Convenio inicial.

CUARTO: Mediante la 2º Adenda de modificación suscrita el 22 de agosto de 2019 y el 28 de agosto de 2019 por los representantes del Cabildo y del Ayuntamiento, respectivamente, se procedió a la modificación de las cláusulas segunda, sexta, séptima y octava del Convenio Marco, con el objeto de mejorar su gestión de las actuaciones en aplicación de los principios de simplificación y economía procedural que debe regir la actuación administrativa, trasladando además las modificaciones y/o aclaraciones derivadas del convenio suscrito por este Cabildo con el Gobierno de Canarias para la ejecución del Programa FDCAN Fuerteventura (2016-2020).

QUINTO. Mediante la 3^a Adenda de modificación del Convenio Marco citado, suscrita por el representante del Cabildo el 23 de diciembre de 2020 y por el del Ayuntamiento el 29 de diciembre de 2020, se modificaron las cláusulas segunda, cuarta, quinta, sexta, séptima, novena y undécima, con el objetivo de contribuir a una gestión más eficaz de los recursos facilitando la aplicación de la mayor parte de los fondos realmente ejecutados en cada anualidad del Programa y simplificando trámites.

SEXTO: La cláusula novena de los Convenios Marco suscritos con cada Ayuntamiento, en su última redacción incorporada mediante la suscripción de la 3^a Adenda de modificación citada, recoge la vigencia de los mismos hasta el 31 de marzo de 2022, plazo este que debe ser ampliado de modo que permita cumplir con los plazos establecidos en la **7º Adenda** de modificación del convenio suscrito con la Comunidad Autónoma de Canarias en tramitación.

SÉPTIMO: La cláusula Octava del Convenio establece que "La modificación del



Convenio requerirá el acuerdo expreso de los firmantes mediante la correspondiente adenda de modificación”.

En consecuencia, se plantea la modificación de la cláusula novena del Convenio Marco citado, de modo que el plazo de vigencia quede establecido en el 31 de diciembre de 2022, quedando el resto de la cláusula en sus términos originales.

Por cuanto antecede, las partes que intervienen consideran oportuno formalizar la presente Adenda, con sujeción a las siguientes,

CLÁUSULAS

ÚNICA. Objeto de la Adenda.

La presente Adenda tiene por objeto modificar la siguiente cláusula del Convenio Marco de colaboración administrativa entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Betancuria para el desarrollo del Programa FDCAN Fuerteventura (2017-2020) suscrito el 01 de junio de 2017, con el objetivo de contribuir al cumplimiento de los plazos establecidos en la Adenda Séptima de modificación del convenio suscrito con la Comunidad Autónoma de Canarias para la gestión de los recursos asignados en el marco del Programa FDCAN Fuerteventura:

- Modificar la cláusula Novena: quedando redactada en los siguientes términos:

“NOVENA. Vigencia

El presente Convenio surtirá efectos desde su firma teniendo vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022, pudiendo ser prorrogado al vencimiento de dicho plazo por acuerdo expreso de las partes.”

-

Y en prueba de conformidad, firman la presente ADENDA

POR EL
AYUNTAMIENTO DE
BETANCURIA

POR EL CABILDO INSULAR DE
FUERTEVENTURA

Fdo.: _____

Fdo.: _____ “

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para su firma.



TERCERO.- Someter a información pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por un período mínimo de veinte días, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Provincia, y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, a





los efectos de que se produzcan las alegaciones que se estimen pertinentes, que serán certificadas por esta Secretaría e informadas por los Servicios Técnicos Municipales.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

CUARTO.- *Tras la información pública, el BORRADOR 4^a ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA FDCAN FUERTEVENTURA (2017-2020) se aprobará definitivamente por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en la que se incluirán las modificaciones que se introducen tras el periodo de información pública.*

QUINTO.- *Notificar el presente acuerdo a los interesados.*

*En Betancuria,
La Secretaria-Interventora,
D^a. Elena Puchalt Ruiz."*

Tras una breve deliberación, los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria adoptar el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el texto íntegro del BORRADOR 4^a ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA FDCAN FUERTEVENTURA (2017-2020).

SEGUNDO.- Comunicar el presente acuerdo al Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

PUNTO 5.- Asistencia a la Alcaldía en el ejercicio de sus funciones. Asuntos de urgencia.

No se presentaron asuntos.

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

PUNTO 6.- Ruegos y preguntas.

No se presentaron ruegos ni preguntas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

